

DICTAMEN SOBRE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2009.

Con fecha 14 de octubre de 2008 tiene entrada en el Consejo Social la documentación correspondiente a la propuesta de modificación en las Ordenanzas Fiscales para el año 2009 al objeto de su dictamen por parte del mismo, según establece el Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba.

Dicha documentación se concreta en los siguientes documentos:

1. Memoria de renovación de Ordenanzas Fiscales.
2. Estado comparativo de los preceptos cuya modificación se propone (relativo a cada Ordenanza).
3. Texto íntegro de la Ordenanza correspondiente una vez incorporadas las modificaciones propuestas.
4. Estudio de costes.
5. Propuesta de asignación de orden fiscal a calles de nueva denominación.

La documentación se ha recibido tanto en papel como en soporte informático, que incluye los citados estados comparativos, cuestión que facilita enormemente el análisis, ya que incluye el cálculo de las variaciones porcentuales que supone la actualización de las ordenanzas. Sin embargo, algunos documentos no se incluyen en los archivos informáticos, como la Memoria Renovación de Ordenanzas Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

csc.secretario@ayuncordoba.es y csc.presidente@ayuncordoba.es



Fiscales, los estudios de costes, algunas ordenanzas fiscales y estados comparativos, y la propuesta de asignación de orden fiscal a calles de nueva denominación. Sería conveniente disponer de toda la documentación en archivos informáticos.

Las Ordenanzas Fiscales incluidas en la documentación y sobre la que se emite el presente dictamen son:

- Ordenanza Fiscal General.
- Ordenanza Fiscal nº 100. Tasa por expedición y reproducción de documentos municipales.
- Ordenanza Fiscal nº 101. Tasa por licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza Fiscal nº 102. Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza Fiscal nº 103. Tasa por servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros análogos.
- Ordenanza Fiscal nº 105. Tasa por actividades y servicios relacionados con la higiene pública.
- Ordenanza Fiscal nº 106. Tasa por prestación de servicios y realización de actividades a cargo de la policía local.
- Ordenanza Fiscal nº 107. Tasa por actividades y servicios relacionados con el control animal.
- Ordenanza Fiscal nº 108. Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales y por autorización en la red de alcantarillado.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1º Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

csc.secretario@ayuncordoba.es y csc.presidente@ayuncordoba.es



- Ordenanza Fiscal nº 109. Tasa por actuaciones urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal nº 110. Tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal nº 111. Tasa por inspecciones urbanísticas y declaraciones de ruina.
- Ordenanza Fiscal nº 112. Tasa por prestación de servicios de recaudación a favor de entes públicos.
- Ordenanza Fiscal nº 113. Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Ordenanza Fiscal nº 300. Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza Fiscal nº 302. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal nº 305. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Fiscal nº 310. Impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza Fiscal nº 400. Tasas por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal nº 401. Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal nº 402. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamio, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas.



- Ordenanza Fiscal nº 403. Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, calzadas y vías públicas en general y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza Fiscal nº 404. Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesa y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal nº 405. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal nº 406. Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza Fiscal nº 407. Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.
- Ordenanza Fiscal nº 408. Tasa por asistencia y estancias en residencias de personas mayores y otros establecimientos de naturaleza análoga.
- Ordenanza Fiscal nº 410. Tasa por los servicios de mercados municipales.
- Ordenanza Fiscal nº 411. Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones y parque zoológico.
- Ordenanza Fiscal nº 413. Tasa por asistencia en la escuela infantil municipal.
- Ordenanza Fiscal nº 414. Tasa por la prestación del servicio de atención domiciliaria.



Se establecen para el ejercicio 2009 tres nuevas ordenanzas fiscales, que no suponen nueva imposición, tal y como indica la Memoria de renovación de Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 111. Tasa por inspecciones urbanísticas y declaraciones de ruina. Unifica conceptos que se encontraban disgregados en distintas ordenanzas fiscales.
- Ordenanza Fiscal nº 113. Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable. Responde al criterio de regular dicho servicio en forma de tasa.
- Ordenanza Fiscal nº 201. Tasa por contribución especial para la financiación de las inversiones municipales en el servicio de extinción de incendios. Hasta ahora se aprobaba en un expediente fiscal aparte del de la imposición fiscal general. De esta Ordenanza no se ha recibido el texto en el expediente remitido al Consejo Social.

Se incluyen como anexo los estados comparativos de preceptos cuya modificación se propone en cada una de los tributos. Valoramos muy positivamente que se presenten dichos estados comparativos que facilitan enormemente la tarea de este Consejo Social.

No se ha dispuesto de la información relativa a los precios públicos que aplicarán las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Municipales. Aún cuando la misma no forma parte de las Ordenanzas Fiscales, consideramos que, en el marco del presente

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1º Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

csc.secretario@ayuncordoba.es y csc.presidente@ayuncordoba.es



dictamen, es aconsejable disponer de dicha información al objeto de su valoración.

Con el propósito de efectuar una valoración adecuada de la política impositiva del Ayuntamiento, sería preciso disponer de datos relativos al Presupuesto Municipal al que afectan las Ordenanzas que ahora se someten a Dictamen de este Consejo. Sería suficiente, en principio, con las líneas básicas que se plantean para la elaboración de dicho presupuesto, que contemple las previsiones generales de ingresos y gastos. Con la información que se refiere la tarea de estudio y análisis sobre fiscalidad sería más adecuada.

Con carácter general las tasas e impuestos experimentarán un incremento general del 4,5 por ciento, aplicándose redondeo de dos decimales por defecto en la mayoría de los casos. Coincide este incremento con el dato de inflación interanual en septiembre, según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística sobre la evolución del IPC (Nota de Prensa del INE de fecha 14 de octubre de 2008). Por tanto, y tomando como referencia dicho dato, el incremento, en euros constantes, será del 0%, lo que supone la congelación técnica de los impuestos y tasas municipales que se incrementan en dicho porcentaje.

No se observa en ningún caso un incremento superior al 4,5%, a excepción de la tasa por sacrificio humanitario de los animales

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86

csc.secretario@ayuncordoba.es y csc.presidente@ayuncordoba.es



(incluido en la Ordenanza fiscal nº 107), que se incrementa por encima al objeto de adecuar el precio real. Se mantiene el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que se encuentran en niveles máximos.

De nuevo consideramos que el recurso tradicional a la evolución del IPC para la actualización de los tributos locales, argumentado como origen del deterioro de la capacidad adquisitiva del presupuesto de gastos, es una práctica que no debe sustituir a otras medidas como son la mejora de la eficiencia en la gestión pública y políticas que permitan reducir costes sin merma en la calidad de los servicios, que han de presentarse, al menos en sus líneas generales, acompañando al expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales. Consideramos, por tanto, que deben estudiarse alternativas y se debe avanzar en dichas políticas que permitan una mayor eficiencia y por tanto la posibilidad de aplicar en el futuro incrementos menores

En nuestra provincia se padece un diferencial de inflación que afecta negativamente a los cordobeses. Este hecho implica una pérdida de bienestar al confluir con un incremento de los tributos, lo que hace más necesario adoptar medidas como las señaladas en el párrafo anterior.



Debido a la referencia aplicada para la revisión de las Ordenanzas, aplicando el dato de IPC interanual referido al mes de agosto, se producen diferencias con el dato de IPC definitivo real del año considerado, que en este ejercicio afectaría negativamente a los contribuyentes. Según el Informe Económico y Financiero que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado para 2009, las perspectivas inflacionistas para fin de año son favorables y la inflación debería situarse por debajo del 4 por ciento, como consecuencia tanto del descenso de algunos precios de materias primas en los mercados internacionales y, en particular, de los del petróleo, como del descuento del efecto escalón alcista del último cuatrimestre del año pasado. La inflación de la economía española, medida a través de la evolución del IPC, se ha reducido en agosto al 4,9 por ciento, tras el máximo de julio (5,3 por ciento). Se produce una carga adicional sobre los contribuyentes como consecuencia de la diferencia entre la actualización de tasas e impuestos y la evolución real de la inflación. En la práctica dicha carga se concreta en un incremento de la presión fiscal.

No se debe producir una subida lineal de los tributos, considerando necesario revisar cada uno de ellos en función de criterios específicos. Recomendamos una reconsideración de criterios que impidan una subida matemáticamente lineal.



En la Memoria de Renovación de Ordenanzas Fiscales se justifica la actualización anual de los tributos municipales por no estar referenciados a la renta o al consumo. Si bien este es un argumento, hay que considerar que la actualización supone un incremento de la carga soportada por los ciudadanos y empresas, y que en el contexto actual de recesión económica, acompañada de tipos de interés elevados y pérdidas de capacidad económica como consecuencia de la inflación, se hace necesario replantear dicha práctica. De moderarse la inflación, como es previsible, la congelación técnica de los impuestos y tasas no sería real, produciéndose un incremento de, aproximadamente, entre un 0,5% y un 1%, promedio (en caso de que la inflación anual quede entre el 3,5% y 4%, dato que ya hemos señalado) en las mismas.

Los beneficios fiscales se concretan en las siguientes medidas generales:

1. Implantación de empresas y creación de empleo estable:
 - Bonificación en IAE por creación de empleo. Se reduce el incremento de plantilla necesario para obtener la bonificación.
 - Bonificación en IAE por inicio de actividad. Se diferencia entre sujetos pasivos con importe de cifra de negocios inferior o superior de diez millones,

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

csc.secretario@ayuncordoba.es y csc.presidente@ayuncordoba.es



incrementando las bonificaciones para los sujetos pasivos con cifra inferior a la citada.

2. Apoyo a las familias numerosas:

- Bonificación en IBI. Se modifican, incrementándolos, los valores catastrales a los que se aplican las bonificaciones, que también se incrementan para las familias de más de tres hijos.
- Bonificación en la tasa de abastecimiento de agua potable.
- Bonificación en la tasa de depuración de vertidos.
- Bonificación en la tasa de entrada a Museos, Monumentos y Zoológico.

3. Ayudas para el acceso a vivienda:

- Bonificación IBI de VPO. Se incrementan las bonificaciones para los distintos períodos de tiempo considerados.
- Bonificación ICIO por construcción de viviendas de protección oficial destinadas a alquiler. No varía respecto a 2008.
- Reducción en la Tasa por licencias urbanísticas en viviendas de protección oficial. No varía respecto a 2008.

4. Integración y eliminación de barreras arquitectónicas:

- Bonificación en ICIO por obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas discapacitadas. No varía respecto a 2008.
 - Reducción en la tasa por reservas de vía pública para aparcamientos a personas con discapacidad.
5. Utilización de energías renovables y respeto al medio ambiente:
- Bonificación en IBI por instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. Se incrementa la bonificación del 20% al 30%.
 - Bonificación en IBI por instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar. Se incrementa la bonificación del 20% al 30%.
 - Bonificación en IAE por producción, para autoconsumo, de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.
 - Bonificación en IAE por establecimiento de plan de transporte para los trabajadores que fomente el transporte colectivo.
 - Bonificación en ICIO por instalación de sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.



- Bonificación en IVTM a vehículos eléctricos, impulsados por energía solar y vehículos híbridos.
6. Apoyo al desarrollo y la conservación del casco histórico y edificios monumentales o históricos
- Reducción en Tasa por licencias urbanísticas para obras en inmuebles con protección urbanística integral en el casco histórico, y a construcciones en el casco histórico en calles con categoría fiscal 4ª a 7ª.
 - Reducción en Tasa por ocupación del subsuelo, suelo vuelo de la vía pública en el casco histórico en calles con categoría fiscal 4ª a 7ª.
 - Reducción en Tasa por ocupación de terrenos de uso público en el casco histórico en calles con categoría fiscal 4ª a 7ª.
 - Reducción en Tasa de entrada de vehículos en el casco histórico en calles con categoría fiscal 4ª a 7ª.
 - Reducción en Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas en el casco histórico en calles con categoría fiscal 4ª a 7ª.
7. Apoyo a personas mayores, pensionistas y perceptoras de salario social:
- Reducción en tasa de residuos sólidos urbanos a personas jubiladas y pensionistas o perceptores del salario social de solidaridad hasta un determinado umbral de renta.



- Reducción en tasa de suministro de agua potable a personas jubiladas y pensionistas o perceptores del salario social de solidaridad hasta un determinado umbral de renta.
- Reducción en la tasa de depuración de aguas residuales a personas jubiladas y pensionistas o perceptores del salario social de solidaridad hasta un determinado umbral de renta.

COMENTARIOS A LA ORDENANZA FISCAL GENERAL

La propuesta de ordenanza fiscal general para 2009 presenta muy pocas novedades con respecto a la actualmente vigente. Modifica el artículo 19, relativo al Plan Tributario Personalizado y al Régimen especial de fraccionamiento de deudas, detallando el procedimiento a seguir, y el artículo 20, relativo al Régimen Común de aplazamiento y fraccionamiento de Deudas, incorporando la imposibilidad de aplazar o fraccionar Multas de tráfico por importe inferior a 350 euros.

COMENTARIOS PARTICULARES SOBRE ALGUNAS ORDENANZAS

- Ordenanza Fiscal nº 102. Tasa por licencias de actividad para la apertura de establecimientos.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

csc.secretario@ayuncordoba.es y csc.presidente@ayuncordoba.es



Debería experimentar un incremento inferior al medio al objeto de no gravar en exceso las actividades empresariales.

- Ordenanza Fiscal nº 105. Tasa por actividades y servicios relacionados con la higiene pública.

En el Dictamen correspondiente al ejercicio 2007, este Consejo proponía la eliminación de la tarifa número 9, correspondiente a obras menores domiciliarias, que no se consideraba adecuado considera, estimando que puede desanimar el uso de los eco parques. Proponemos, de nuevo, que se elimine y que se incentive el uso de dichos eco parques con medidas favorables.

En el estudio de costes presentado no se justifica el incremento propuesto del 4,5%, argumentando exclusivamente que se encuentra por debajo del IPC interanual en agosto y por debajo del incremento los costes experimentado por el coste de los servicios.

- Ordenanza Fiscal nº 108. Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales.

Se extiende el hecho imponible de la tasa a la concesión por parte de EMACSA de cualquier autorización a favor de personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten su intervención en la red de alcantarillado.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

csc.secretario@ayuncordoba.es y csc.presidente@ayuncordoba.es



Se introduce una bonificación para los sujetos pasivos en los que concurren las condiciones de jubilados o pensionistas en función de su renta. Dado que se vincula al consumo, proponemos que se introduzcan elementos de bonificación para otras unidades familiares con pocos recursos y se incremente la bonificación para familias numerosas.

- Ordenanza Fiscal nº 300. Impuesto sobre bienes inmuebles.

Valoramos positivamente el incremento de los tramos de valores catastrales con derecho a deducción para las familias numerosas, así como el aumento en el porcentaje de bonificaciones para las familias de más de tres hijos.

- Ordenanza Fiscal nº 302. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Valoramos positivamente la bonificación para vehículos menos contaminantes.

Por estar muy cerca de los límites legales posibles es en la práctica imposible un incremento mayor del coeficiente aplicado.

- Ordenanza Fiscal 407. Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

Debe estudiarse, y hacerse efectivo, el pago por tiempo real consumido, en lugar del procedimiento fraccionado establecido. También proponemos la eliminación de la tarifa única para la tercera hora, entendiéndose que si está permitido estacionar se debe aplicar el mismo sistema que en las dos horas anteriores, y en otro caso dicha tarifa se convierte en una sanción de hecho.

El Consejo Social, examinada la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales de la ciudad de Córdoba hace las siguientes consideraciones y recomendaciones, sin perjuicio de otras expresadas con anterioridad en este mismo documento:

El CS se reitera en las siguientes observaciones y recomendaciones, formuladas en anteriores dictámenes a las OF de ejercicios pasados, que no fueron tenidas en cuenta en el momento de aprobar las mismas y que seguimos considerando de plena vigencia y aplicación al presente proyecto

1. Consideramos que, al igual que las Ordenanzas Fiscales, deberían someterse a Dictamen del Consejo Social los precios

públicos de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Municipales al objeto de la emisión de un dictamen conjunto.

2. La práctica de actualización de las tasas e impuestos vinculada a la evolución de la inflación no debe sustituir en ningún caso la aplicación de medidas que permitan reducir costes y conseguir mejores niveles de eficiencia en la gestión pública. Debe incidirse en el futuro en políticas que permitan que dichos incrementos sigan experimentando un ritmo de crecimiento inferior a la inflación.
3. Se debe seguir avanzando en incrementar las medidas relativas al plan personal de pago contemplado en la Ordenanza Fiscal General, insistiendo nuevamente en que un exceso de trámites burocráticos puede desanimar su aplicación.
4. Asimismo, respecto a las actividades y servicios relacionados con la higiene pública, recomendamos la firma de un contrato programa con la empresa responsable que determine el contenido de los servicios que presta.
5. La Ordenanza 406, que afecta a los mercadillos ambulantes, no contempla ninguna tarifa relativa a los costes por la limpieza de los lugares en los que se desarrolla la actividad de éstos. Sería



conveniente la revisión de la tasa incluyendo en la misma los costes reales de la limpieza.

6. Debe estudiarse la posibilidad de regular el pago por tiempo real consumido en el caso de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales, y consideramos inadecuada la tarifa única para la tercera hora de estacionamiento.

A las anteriores observaciones y recomendaciones el Consejo une las siguientes,

1. Consideramos necesario que los tributos se revisen cada uno de ellos en función de criterios específicos en lugar de aplicar una subida matemática lineal de los mismos.
2. El CS valora positivamente la inclusión de bonificaciones, reducciones y deducciones en determinadas tasas e impuestos que en algunos casos vienen a recoger las propuestas formuladas por el mismo, y sugiere seguir avanzando por esta misma vía.
3. Disponer de un avance presupuestario, al menos en las líneas y aspectos generales de ingresos y gastos, es necesario y recomendable a la hora de una adecuada valoración de los

aspectos fiscales, pues permitiría evaluar la intención de gastos y los ingresos necesarios para ello.

4. La imposibilidad contemplada en la ordenanza fiscal general de aplazar o fraccionar el pago de multas de tráfico por cantidades inferiores a 350 euros no queda justificado, y debe considerarse que en algunos casos puede tratarse de una cantidad importante para ciertas economías familiares que implique la necesidad del fraccionamiento o aplazamiento.

5. El Consejo vuelve a considerar preocupante y llamativo que en algunos casos se haya llegado a los límites máximos legales para el establecimiento de impuestos municipales, en concreto en lo que respecta al Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos. Esto indica que en esos casos se soporta una alta presión fiscal por los contribuyentes. En los momentos de crisis actuales resulta doblemente gravosa.

